DECRETO Nº 2550

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTO DE SELLOS
CONSTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE $ 7.05
OPERACION Nº 528
FECHA DE PAGO 31/05/12
GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" representado por el Señor Ministro de Trabajo, **Dr. RUBEN FORTUNY** DNI Nº 18.217.246, por una parte y el **Sr. NORMAN HUGO OSEDO** DNI Nº 27.175.746, en adelante "EL CONTRATADO" por la otra, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata a "EL CONTRATADO" para desempeñar tareas como Auxiliar Administrativo - Informático en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto Nº 1331/12 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01-01-2012 y hasta el 31-08-2012.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias del cumplimiento de los servicios que se contratan y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de $ 1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100), contra presentación de la correspondiente factura, sujetos a las retenciones de ley.

CUARTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. Asimismo "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la perdida de la retribución correspondiente al último periodo trabajo-

QUINTA: El pago de sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

SEXTA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.-

SEPTIMA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo Nº 1623 y concordantes del Código Civil. "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Articulo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.-

OCTAVA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/06 (Escala de viáticos), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial, previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.-

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 11/11 al Convenio Nº 49/08.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Mayo del Año 2012.-

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Norman Hugo Osedo

Dr. Rubén Fortuny
Ministro de Trabajo

DECRETO Nº 2550

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0433893

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
OSEDO NORMAN HUGO	
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PC	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
07-06-2012		528700

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	76.80
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	77.05

SON PESOS:
Setenta Y Siete Con 5/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....
CHEQUE 48 hs.		

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 22-06-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO Nº 2550

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Señor Ministro de Trabajo, **Dr. RUBEN FORTUNY** DNI Nº 18.217.246, por una parte y el **Sr. DONALDO ALEJANDRO LAZARTE** DNI Nº 22.455.014, en adelante "EL CONTRATADO" por la otra, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata a "EL CONTRATADO" para desempeñar tareas como Auxiliar Administrativo - Informático en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto Nº 1331/12 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01-01-2012 y hasta el 31-08-2012.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias del cumplimiento de los servicios que se contratan y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de $ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100), contra presentación de la correspondiente factura, sujetos a las retenciones de ley.

CUARTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. Asimismo "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la perdida de la retribución correspondiente al último periodo trabajo-

QUINTA: El pago de sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

SEXTA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.-

SEPTIMA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo Nº 1623 y concordantes del Código Civil. "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Articulo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.-

OCTAVA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/06 (Escala de viáticos), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial, previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.-

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 11/11 al Convenio Nº 49/08.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Mayo del Año 2012.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Donaldo Alejandro Lazarte

Dr. Rubén Fortuny
Ministro de Trabajo

DECRETO Nº 2550

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0433363

DGR SALTA

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente

F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
LAZARTE DONALDO ALEJANDRO	
MINISTERIO DE TRABAJO PCIA DE	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
06-06-2012		526376

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	67.20
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	67.45

BANCO MACRO SALTA ANEXO D.G.R. 6 JUN 2012

SON PESOS:
Sesenta Y Siete Con 45/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 21-06-2012

comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO Nº 2550

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Señor Ministro de Trabajo, **Dr. RUBEN FORTUNY** DNI Nº 18.217.246, por una parte y el **Sr. FEDERICO BOTELLI** DNI Nº 16.517.572, en adelante "EL CONTRATADO" por la otra, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata a "EL CONTRATADO" para desempeñar tareas como Auxiliar Administrativo - Informático en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto Nº 1331/12 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01-01-2012 y hasta el 31-08-2012.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias del cumplimiento de los servicios que se contratan y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de $ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100), contra presentación de la correspondiente factura, sujetos a las retenciones de ley.

CUARTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. Asimismo "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la perdida de la retribución correspondiente al último periodo trabajo-

QUINTA: El pago de sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

SEXTA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.-

SEPTIMA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo Nº 1623 y concordantes del Código Civil. "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Articulo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.-

OCTAVA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/06 (Escala de viáticos), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial, previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.-

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 11/11 al Convenio Nº 49/08.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Mayo del Año 2012.-

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Federico Botelli

Dr. Rubén Fortuny
Ministro de Trabajo

DECRETO Nº 2550

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0433674

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
BOTELLI FEDERICO ALEJANDRO	20-16517572-8
MINISTERIO DE TRABAJO	
PCIA. DE SALTA	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
31-05-2012		532605

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	67.20
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	67.45

SON PESOS:
Sesenta Y Siete Con 45/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....
CHEQUE 48 hs.		

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 14-06-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

BANCO MACRO SALTA ANEXO D.G.R. 11 JUN 2012 SALTA

ES COPIA

DECRETO Nº 2550

RINA R. DE TORRES
Secretaria Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE ES COPIA
CON LA SUMA DE
OPERACION Nº 2632
FECHA DE PAGO
GOBERNACION FOLIO 6 DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Señor Ministro de Trabajo, **Dr. RUBEN FORTUNY** DNI Nº 18.217.246, por una parte y la **Sra. MARIA BELEN PAZ JUAREZ MEJIAS** DNI Nº 30.791.216, en adelante "LA CONTRATADA" por la otra, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata a "LA CONTRATADA" para desempeñar tareas como Auxiliar Contable - Administrativo en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto Nº 1331/12 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01-01-2012 y hasta el 31-08-2012.

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias del cumplimiento de los servicios que se contratan y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de $ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100), contra presentación de la correspondiente factura, sujetos a las retenciones de ley.

CUARTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "LA CONTRATADA" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. Asimismo "LA CONTRATADA" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "LA CONTRATADA" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la perdida de la retribución correspondiente al último periodo trabajo-

QUINTA: El pago de sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

SEXTA: "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.-

SEPTIMA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo Nº 1623 y concordantes del Código Civil. "LA CONTRATADA" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Articulo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.-

OCTAVA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/06 (Escala de viáticos), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial, previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.-

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 11/11 al Convenio Nº 49/08.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Mayo del Año 2012.-

Maria Belén Paz Juárez Mejías

Dr. Rubén Fortuny
Ministro de Trabajo

DECRETO Nº 2550

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0433777

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
JUAREZ MEJIAS MARIA BELEN PAZ	DNI 30791216
MINISTERIO DE TRABAJO	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
05-06-2012		526377

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	67.20
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR $	67.45

SON PESOS:
Sesenta Y Siete Con 45/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2012

BANCO MACRO
SALTA ANEXO D.G.R.
6 JUN 2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

2550

DECRETO Nº

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS FOLIO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 67,45
OPERACION Nº 5286
FECHA DE PAGO
FECHA PRESENTACION 07/06/12

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Señor Ministro de Trabajo, **Dr. RUBEN FORTUNY** DNI Nº 18.217.246, por una parte y la **Sra. FABIANA ALEJANDRA DALL ARMELINA** DNI Nº 32.043.089, en adelante "LA CONTRATADA" por la otra, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata a "LA CONTRATADA" para desempeñar tareas como Auxiliar Contable - Administrativo en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto Nº 1331/12 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01-01-2012 y hasta el 31-08-2012.

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias del cumplimiento de los servicios que se contratan y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de $ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100), contra presentación de la correspondiente factura, sujetos a las retenciones de ley.

CUARTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "LA CONTRATADA" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. Asimismo "LA CONTRATADA" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "LA CONTRATADA" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la perdida de la retribución correspondiente al último periodo trabajo-

QUINTA: El pago de sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

SEXTA: "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.-

SEPTIMA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo Nº 1623 y concordantes del Código Civil. "LA CONTRATADA" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Articulo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.-

OCTAVA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/06 (Escala de viáticos), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial, previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.-

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 11/11 al Convenio Nº 49/08.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Mayo del Año 2012.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Fabiana Alejandra Dall Armelina
32043089

Dr. Rubén Fortuny
Ministro de Trabajo

DECRETO Nº 2550

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0433678

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
DALL ARMELINA FABIANA ALEJAND	DNI 32043089
MINISTERIO DE TRABAJO	
PCIA. DE SALTA	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
06-06-2012		528697

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	67.20
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	67.45

SON PESOS:
Sesenta Y Siete Con 45/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 21-06-2012

El comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

BANCO MACRO S.A. SALTA ANEXO D.G.R. JUN 2012 MARIA EUGENIA